



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2826

ACUERDO N° 00926 DE 2025

(19 de junio)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FACULTADES OTORGADAS AL RECTOR RELACIONADAS CON DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, la cual faculta a las instituciones de educación superior para darse sus propias normas y estatutos, definir su estructura organizativa y adoptar decisiones académicas, administrativas y financieras;

Que el artículo 67 de la misma Carta Magna consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado a garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reafirma la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior dictarse y modificar sus propios estatutos, conforme a la ley;

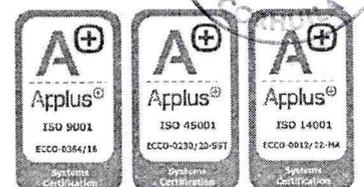
Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre de 1989;

Que mediante Resolución No. 024891 del 18 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional aprobó una reforma estatutaria a CORHUILA, en la cual se establece en su artículo 33 que el Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Institución, y en el literal l) del artículo 39 se establece como función de dicho órgano la de considerar y aprobar los valores de derechos pecuniarios, así como conceder descuentos y exenciones conforme a la normatividad vigente;

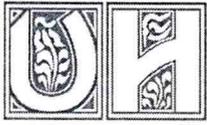
Que el Consejo Superior, mediante Acuerdos No. 00917 del 21 de mayo de 2025 otorgó unas facultades permanentes al Rector relacionadas con descuentos en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 00926 del 19 de junio de 2025. Pág. 2

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 19 de junio de 2025, según consta en el Acta No. 464, el Rector presentó una solicitud para actualizar el citado Acuerdo con el fin de precisar que el beneficio establecido en el artículo cuarto consistente en un descuento del 30% en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada está dirigido a los catedráticos que hayan tenido vínculo contractual durante el período académico inmediatamente anterior. Asimismo, se propone incluir como beneficiarios a los prestadores de servicios activos de CORHUILA y a sus hijos, así como a los nietos de los miembros de la Asamblea General;

Que el artículo 38 del Estatuto de CORHUILA, ratificado por Resolución No. 021393 del 14 de noviembre de 2023, establece que las decisiones del Consejo Superior se adoptan por mayoría simple y se formalizan mediante Acuerdos firmados por el presidente de la sesión y el Secretario General;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para otorgar hasta un 10% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los estudiantes que los requieran por escrito, en los siguientes casos:

1. A estudiantes activos de la Corporación Universitaria del Huila, que demuestren condiciones económicas difíciles que no le permitan continuar su proceso de formación profesional.
2. A afiliados o miembros de las instituciones, empresas o entidades públicas o privadas con las cuales CORHUILA haya suscrito convenio o alianzas de cooperación interinstitucional.
3. A Egresados graduado.
4. A Hermanos de egresados graduados que se matriculen en CORHUILA.
5. Egresados no graduados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Rector de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA para otorgar un descuento de hasta el 20% sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, dirigido a empleados, sus beneficiarios, incluidos cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el primer grado de consanguinidad o civil, así como a contratistas y sus hijos, siempre que estén vinculados a instituciones, empresas o entidades con las cuales CORHUILA haya suscrito convenios o alianzas de cooperación interinstitucional.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 00926 del 19 de junio de 2025. Pág. 3

Parágrafo Primero. La suscripción de convenios cuyo objeto sea el otorgamiento de descuentos en los derechos pecuniarios correspondientes al valor de la matrícula en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, deberá contar con el concepto de viabilidad financiera emitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero, así como con el aval del Coordinador de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo.

Parágrafo Segundo. Por ningún motivo se podrá acumular el valor del descuento otorgado a través del respectivo convenio con los demás estímulos otorgados por CORHUILA de conformidad con su normatividad vigente.

Parágrafo Tercero. Los descuentos no tendrán carácter retroactivo y se aplicarán únicamente a partir del momento en que el aspirante o estudiante los solicite, cumpliendo con los requisitos establecidos en el convenio correspondiente, y siempre que dicho convenio se encuentre vigente.

Parágrafo Cuarto. El porcentaje del descuento sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, autorizado en el presente artículo, podrá ser inferior al 20%, de acuerdo con los términos de la negociación que adelante el señor Rector con las empresas o entidades con las cuales CORHUILA proyecte suscribir convenios o alianzas de cooperación interinstitucional. Igualmente, podrá establecerse un alcance restringido en cuanto a los beneficiarios del descuento, según se determine en cada convenio.

ARTÍCULO TERCERO. Para mantener el beneficio del descuento en el valor de la matrícula otorgado en el marco de los convenios a los que se refiere el numeral 2 del artículo primero y artículo segundo del presente Acuerdo, durante la duración del respectivo programa de pregrado, posgrado o educación continuada ofrecido por CORHUILA, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la solicitud y efectuar el pago dentro de las fechas establecidas para la matrícula ordinaria, de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Académico.
2. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años, previa verificación mediante constancia expedida por el Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el estudiante.
3. Haber aprobado todas las asignaturas o cursos matriculados en el último período académico cursado del programa correspondiente.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

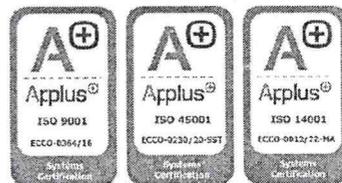
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 00926 del 19 de junio de 2025. Pág. 4

4. Acreditar un promedio académico ponderado igual o superior a 4.2 en el semestre anterior. En caso de no alcanzar dicho promedio, se perderá el beneficio del descuento para el siguiente período académico. No obstante, si en ese semestre el estudiante alcanza nuevamente un promedio igual o superior a 4.2, podrá acceder nuevamente al beneficio.

Parágrafo Primero. El beneficio aquí establecido será aplicable únicamente durante la duración oficial del programa académico correspondiente, conforme al plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. En ningún caso el descuento podrá extenderse más allá del tiempo estipulado en dicho plan.

Parágrafo Segundo. El aspirante o estudiante deberá cumplir, además, con los requisitos específicos o adicionales que se estipulen en el respectivo convenio.

Parágrafo tercero. De manera excepcional, y previa evaluación y aprobación del Rector, los convenios o sus renovaciones podrán establecer como requisito para mantener el beneficio del descuento, un promedio académico ponderado en el semestre anterior igual o superior a 4.0, conforme a las condiciones exigidas por determinadas entidades o instituciones.

En estos casos, si el estudiante no alcanza el promedio requerido, perderá el beneficio en el siguiente semestre. Sin embargo, si en dicho período alcanza nuevamente un promedio igual o superior a 4.0, podrá acceder nuevamente al descuento.

ARTÍCULO CUARTO. Otorgar un 30% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los empleados, docentes, catedráticos que hayan tenido vínculo contractual en el período académico inmediatamente anterior, prestadores de servicios activos de CORHUILA y sus hijos, que deseen adelantar estudios en los referidos niveles. Este beneficio también se extenderá a los nietos de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO QUINTO. Los requisitos señalados en el artículo tercero o cuarto serán verificados por el Coordinador de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo y el Jefe de Registro y Control Académico al momento del estudiante elevar la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO. Facultar al Rector para otorgar descuentos del 20% a estudiantes que tan sólo puedan matricular hasta dos cursos del respectivo plan de estudios y que no se encuentren inmersos en la situación descrita en el artículo 57 del Acuerdo 305 de 2014 — Reglamento Estudiantil o norma que lo modifique, ni para los semestres en donde sólo se tengan previstas dos asignaturas conforme al plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

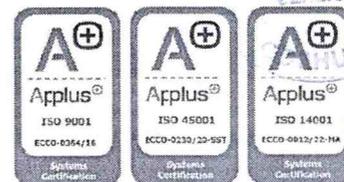
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 00926 del 19 de junio de 2025. Pág. 5

Parágrafo. En los descuentos de matrícula que se otorguen a estudiantes para registrar hasta dos cursos, la oficina de Registro y Control Académico será la dependencia encargada de verificar la situación Académica del estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facultar al Rector para otorgar un 5% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula a los estudiantes que refieran a nuevos aspirantes. Para la aplicación de este descuento el aspirante a ingresar debe haberse matriculado en CORHUILA. Se autoriza un máximo permitido de 10 aspirantes nuevos referidos por cada estudiante que podrá ser acumulados para el descuento en el valor de la matrícula. Para tal efecto, el aspirante referido deberá hacer entrega del formato de referidos en el momento de realizar el proceso de inscripción.

Parágrafo. Para poder hacer uso de este descuento, la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo realizará la respectiva revisión en el sistema financiero que efectivamente el aspirante referido este matriculado.

ARTÍCULO OCTAVO. Facultar al Rector para otorgar descuentos del 10% a estudiantes que se destaquen en Representaciones Deportivas, Culturales y Artísticas, según los siguientes criterios:

- Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 4.0.
- Constancia del Director de Bienestar Institucional del cumplimiento de la asistencia a las actividades deportivas, culturales y artísticas programadas por la Institución en un 90% durante el semestre.
- Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos en la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. Facultar al Rector para otorgar descuentos por Monitorias, para lo cual se aplicará hasta un 20% de descuento en el valor de los derechos de matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo 305 de 2015, modificado por el Acuerdo 487 del 21 de junio de 2018.

Parágrafo Primero. Para tal efecto, la Vicerrectoría Académica o el director de Docencia o quien haga sus veces informará a la Secretaría General las monitorias y número de estudiantes necesarios con el propósito de realizar la convocatoria, a través de Resolución.

Parágrafo Segundo. Aquellos estudiantes que deseen aplicar a la convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribirse en la Vicerrectoría Académica o el director de Docencia o quien haga sus veces.
- Ser estudiante activo de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA con matrícula vigente.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

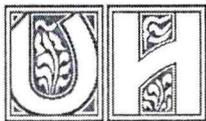
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior Acuerdo N° 00926 del 19 de junio de 2025. Pág. 6

- c) No haber perdido ninguna asignatura y tener un promedio ponderado igual o superior a 3.8 en el último semestre cursado.
- d) Estar a paz y salvo con los compromisos financieros adquiridos con la Institución en el momento de aplicar la convocatoria.
- e) Matricularse dentro del periodo ordinario validado por la Coordinación de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo.
- f) Tener buena conducta certificada por el Director del programa y en concordancia con sus antecedentes debidamente validado por el Decano.

Parágrafo Tercero. La Oficina de Registro y Control Académico en conjunto con la Vicerrectoría Académica o el director de Docencia o quien haga sus veces y la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo realizarán la verificación de cumplimiento de los requisitos y elegirán al estudiante que cumpla los mismos bajo los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

Parágrafo Cuarto. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las dependencias responsables, se deberá remitir el listado definitivo a la Secretaría General con el propósito de expedir la Resolución que convalide los resultados obtenidos de la Convocatoria.

Parágrafo Quinto. El beneficio será aplicado por la oficina de Derechos Pecuniarios y crédito Educativo en el semestre siguiente al de las labores cumplidas, una vez se expida la Resolución por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO DÉCIMO. Facultar al Rector para otorgar descuento a cada uno de los hermanos que cursen estudios en la Institución, se otorgará hasta el 5% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo 305 de 2014 — Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En ningún caso el descuento otorgado al aspirante o estudiante se entregará en efectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los descuentos otorgados por la Institución considerados en el Reglamento Estudiantil y en el presente Acuerdo, se efectuarán sobre los valores de la matrícula que se encuentre vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Por ningún motivo se podrán acumular los descuentos otorgados según la normatividad de la Institución, con excepción del artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EL Rector de la Institución, informará al Consejo Superior periódicamente de los descuentos aplicados.

☉ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

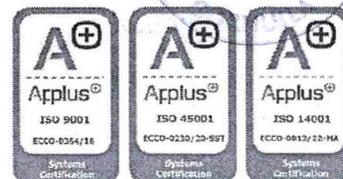
☉ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

☉ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 00926 del 19 de junio de 2025. Pág. 7

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Facultar al Rector para la suscripción de todo tipo de convenios, excepto de aquellos que para su ejecución impliquen la destinación de recursos financieros de la Institución, en cuyo evento será competencia exclusiva del Consejo Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 00917 de 2025.

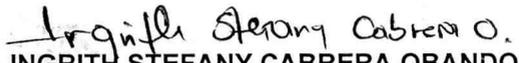
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 19 días del mes de junio del año 2025.

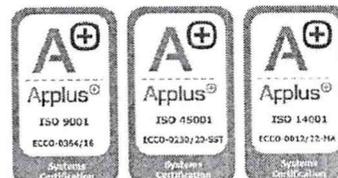

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


LUISA FERNANDA GUZMÁN LEMUZ.
Revisado. Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)


INGRITH STEFANY CABRERA OBANDO
Revisado. Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"